



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/jbb

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de mayo de 2026.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día **SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ** que excusa a la Sra. Alcaldesa y comenta que por haber tenido un imprevisto de agenda no le da tiempo a llegar, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo los/a Tenientes de Alcaldesa, **DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ**, **MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS** Y **DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y el Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, que suscribe, **VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30/04/2026.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 30/04/2026.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2.397/2026, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE RESCATE Y SALVAMENTO PARA LAS TEMPORADAS 2026 Y 2027 EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 06/05/2026, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa y Junta de Gobierno, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 2.397/2026, relativo al Servicio de Rescate y Salvamento en las Playas de la ciudad durante las temporadas estivales de 2026 y 2027, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/04/2026, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.*
- Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- Ofertas presentadas, informe elaborado y actas levantadas al efecto.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Admitir las ofertas presentadas al contrato del Servicio de Rescate y Salvamento durante las temporadas estivales de 2026 y 2027 en las playas de la ciudad, por las entidades que a continuación se relacionan:





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de mayo de 2026.

Secretaría General

CRITERIOS	ENTIDADES LICITADORAS	
	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.
Precio IVA excluido	Trescientos diecisiete mil cuatrocientos euros (317.400,00 €). 45 puntos.	Trescientos sesenta y tres mil cincuenta y ocho euros, con veintidós céntimos (363.058,22 €) 39,34 puntos.
Certificado ISO 9001 o equivalente.	Si 8 puntos.	Si 8 puntos.
Sistema informático	Si 12 puntos.	Si 12 puntos.
Bolsa horas extras	36 horas. 15 puntos.	36 horas. 15 puntos.
Aportación embarcación Neumática.	Si. 15 puntos.	Si. 15 puntos.
Aportación Moto Acuática.	Si. 5 puntos.	Si. 5 puntos.
TOTAL Puntuación	100 puntos	94,34 puntos.

Las razones que justifican la mayor puntuación obtenida por la entidad situada en primer lugar se deben al haber ofertado el mejor precio con respecto a la otra entidad participante en la licitación. Asimismo, reseñar que la oferta económica no incurre en baja anormal o desproporcionada, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula la presente licitación, en concordancia con lo establecido en el artículo 85.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, del Real Decreto 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Requerir a la entidad Pebetero, Servicios y Formación, S.L., con C.I.F. B-10.369.460, domiciliada en Cáceres, C/Tejedores Parcela 118, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LCSP), presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la Declaración Responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

A este respecto, puede aportar la Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de mayo de 2026.

Secretaría General

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por importe de quince mil ochocientos setenta euros (15.870,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de CaixaBank nº ES12 2100 8559 6322 0012 0830, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastantados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, y a las Unidades de Intervención, Tesorería y Protección Civil así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de mayo de 2026.

Secretaría General

PRIMERO. - Admitir las ofertas presentadas al contrato del Servicio de Rescate y Salvamento durante las temporadas estivales de 2026 y 2027 en las playas de la ciudad, por las entidades que a continuación se relacionan:

CRITERIOS	ENTIDADES LICITADORAS	
	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.
Precio IVA excluido	Trescientos diecisiete mil cuatrocientos euros (317.400,00 €). 45 puntos.	Trescientos sesenta y tres mil cincuenta y ocho euros, con veintidós céntimos (363.058,22 €) 39,34 puntos.
Certificado ISO 9001 o equivalente.	Si 8 puntos.	Si 8 puntos.
Sistema informático	Si 12 puntos.	Si 12 puntos.
Bolsa horas extras	36 horas. 15 puntos.	36 horas. 15 puntos.
Aportación embarcación Neumática.	Si. 15 puntos.	Si. 15 puntos.
Aportación Moto Acuática.	Si. 5 puntos.	Si. 5 puntos.
TOTAL Puntuación	100 puntos	94,34 puntos.

Las razones que justifican la mayor puntuación obtenida por la entidad situada en primer lugar se deben al haber ofertado el mejor precio con respecto a la otra entidad participante en la licitación. Asimismo, reseñar que la oferta económica no incurre en baja anormal o desproporcionada, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula la presente licitación, en concordancia con lo establecido en el artículo 85.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, del Real Decreto 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

SEGUNDO. - Requerir a la entidad Pebetero, Servicios y Formación, S.L., con C.I.F. B-10.369.460, domiciliada en Cáceres, C/Tejedores Parcela 118, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LCSP), presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la Declaración Responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

A este respecto, puede aportar la Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de mayo de 2026.

Secretaría General

declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de mayo de 2026.

Secretaría General

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por importe de quince mil ochocientos setenta euros (15.870,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES12 2100 8559 6322 0012 0830, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, y a las Unidades de Intervención, Tesorería y Protección Civil así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos, de lo que, como Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, doy fe.

EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL P.S. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Documento firmado electrónicamente